



INFORME SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y LAS APORTACIONES REALIZADAS A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN FORAL QUE REGULE EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEPENDIENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

ANTECEDENTES

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con esta Orden Foral se pretende regular el Servicio de Atención Temprana dependiente del Departamento de Derechos Sociales, servicio dirigido a la población entre 0 y 3 años, adaptándolo a las indicaciones de los órganos internacionales, a las evidencias científicas en la materia, así como a los principios de actuación y objetivos establecidos en la normativa por la que se crea la Red de Atención Temprana de la Comunidad Foral de Navarra.

El nuevo marco regulador obliga a modificar la Orden Foral que regula el servicio de Atención Temprana dependiente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, para adaptarlo al citado marco normativo, así como a la evolución y avances en la materia.

La necesidad se justifica por su objeto y finalidad: regular el servicio de Atención Temprana dirigido a la población infantil de 0 a 3 años que presenta alteraciones y/o trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlo, y sus familias; buscando favorecer el óptimo desarrollo de la población infantil, facilitando en mayor grado la calidad de vida de los niños y las niñas y de sus familias, reforzando las competencias de la



familia y de los entornos naturales en los que se desenvuelve el menor, y fomentando la inclusión y la participación social.

En cuanto a la oportunidad de la aprobación de esta normativa, se informa de que la Orden Foral que regula este servicio se aprobó en el año 2009; desde ese momento hasta ahora se han producido cambios de relevancia en materia de Atención Temprana, cambios que afectan a la finalidad, principios y fundamentación y que, por tanto, requieren de cambios organizativos y funcionales que los hagan posible.

Es objeto de la presente Orden Foral la regulación del Servicio de Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra dirigido a la población infantil de 0 hasta 3 años y sus familias en lo que hace referencia la Departamento de Derechos Sociales.

Durante el periodo comprendido entre el 24 de abril al 16 de Mayo de 2019 se habilitó en el portal de gobierno abierto, el correo electrónico mmaeztuv@navarra.es para realizar las aportaciones que la ciudadanía estimase oportuno.

Una vez concluido dicho periodo no se recibió ninguna aportación al proceso de consulta previa del proyecto de Orden Foral que regula el Servicio de Atención Temprana dependiente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En Pamplona a 5 de junio de 2019.

M^a Carmen Maeztu Villafranca



 **Nafarroako Gobernua**
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales / Derechos Sociales
Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Personen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Subdirección de Valoración y Servicios
Balorazioen eta Zerbitzuen Zuzendariordea

Subdirectora de Valoración y Servicios